



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001108

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

"Por el cual se conforma el Comité de Equipo Técnico dentro del proceso de Rediseño Institucional de la Gobernación de Norte de Santander."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del Artículo 305 de la Constitución Política; el Decreto 1042 de 1978; ley 909 de 2004; el Capítulo 6 del Decreto 1083 de 2015; y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que, el artículo 303 de la Carta Política señala que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; y agente del presidente de la Republica para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Que, el artículo 305 de la Carta señala que es atribución del Gobernador, *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales. Así como, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

Que, numeral 7° del artículo citado precisa que compete al Gobernador *"Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado"*.

Que, el artículo 122 de la Constitución Política, establece *"no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*. (Subrayado fuera de texto).

Que, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1848 de 1969, el Decreto 1042 de 1978; prevén como competencia del Gobernador, en su condición de representante legal del Departamento, administrar el personal del nivel central de la entidad territorial.

Que, de manera precisa la Ley 909 de 2004, norma que establece el régimen de carrera administrativa en Colombia, establece que:

"Artículo 19: El empleo Público

1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. **Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona** y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.
2. El diseño de cada empleo debe contener:
 - a) **La descripción del contenido funcional del empleo**, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular.
 - b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. E todo caso, los elementos



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001108

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

"Por el cual se conforma el Comité de Equipo Técnico dentro del proceso de Rediseño Institucional de la Gobernación de Norte de Santander."

del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;

- c) *La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales. (Negrillas y subrayas fuera de texto).*

Que, en ese sentido, el empleo debe ser entendido no solo como la denominación, el grado y el código que se asignan para su identificación sino como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. Por lo tanto, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 122 de la Carta Política, cada empleo debe tener definidas sus funciones claramente.

Que, por consiguiente, las entidades públicas, a su interior deben establecer el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en donde se identifiquen los perfiles requeridos y las funciones propias de cada empleo que se encuentre en la planta de personal, para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este es el soporte técnico que justifica y da sentido de los objetivos de los cargos de la entidad.

Que, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, consagra los requisitos para adelantar las reformas de las plantas de personal en las entidades públicas de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, las cuales *"...deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*.

Que, el Decreto 473 de 2022, fija las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto 1499 del 2017, dispone el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", como mecanismo de fortalecimiento institucional y que busca entre otros aspectos la generación de satisfacción, confianza, pero ante todo valor de lo público, en los distintos grupos de interés.

Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que, de tal forma que las modificaciones a las plantas de personal deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Que, debido a la importancia de atender el proyecto de modernización de la Gobernación de Norte de Santander, se requieren el desarrollo de estudios que tendrán como principal fuente la metodología de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: Análisis de los procesos técnicos- misional y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Que, estructuralmente "MIPG", es la integración entre el Sistema de Gestión de la Calidad promovido por la Ley 872 del 2004 bajo la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y el Sistema de Desarrollo Administrativo creado mediante la Ley 489 de 1998;

d/



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001108

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

"Por el cual se conforma el Comité de Equipo Técnico dentro del proceso de Rediseño Institucional de la Gobernación de Norte de Santander."

resultado de esta fusión se origina el concepto de Sistema de Gestión, que se articula con el Sistema de Control Interno instituido mediante la Ley 87 de 1993.

Que, entre la Gobernación de Norte de Santander y la empresa Consultorías y Asesorías Sinergia Social M.S.G.D S.A.S se suscribió el contrato N° CM-SEG-02101-2022 del 06 de julio de 2022 cuyo Objeto es "CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE LA APLICACIÓN DE ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y NORMATIVAS".

Que, mediante la Resolución N°000159 del 25 de mayo de 2021, se crea transitoriamente el Comité Técnico de apoyo en la modificación y actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Norte de Santander.

Que, la Resolución N°000055 de 24 de mayo de 2022 se modificó la Resolución N°000159 de 25 de mayo de 2021, en cuanto a la conformación del Comité técnico de apoyo en la modificación y actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación de Norte de Santander.

Que, de acuerdo con la Guía de diseño y rediseño institucional para entidades Públicas del Orden Territorial emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el rediseño requiere desarrollarse en diversas fases, integrando una fase previa la conformación de un equipo técnico que será el responsable de elaborar la propuesta que soportará el rediseño institucional. Este equipo podrá estar conformado por servidores de cada una de las áreas involucradas en los procesos de la entidad, por ejemplo: Planeación, Talento Humano, Jurídica, Secretaría General, entre otros.

Que, con fundamento en lo expuesto, la Gobernación de Norte de Santander, ha identificado la necesidad de crear un comité técnico institucional, integrado por servidores Públicos conocedores de los aspectos misionales y de apoyo, que puedan coordinar y orientar el proceso de redefinición, rediseño y fortalecimiento institucional en el suministro de información actualizada, valoración y análisis de los procesos y servicios entre otros aspectos a considerar para la realización del estudio Técnico.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Comité Técnico Institucional para la coordinación integral y orientación superior del proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la Gobernación de Norte de Santander.

PARÁGRAFO: Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la Gobernación de Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El comité Técnico Institucional tiene por objetivo articular, asesorar y realizar seguimiento al proceso de Rediseño Organizacional y Fortalecimiento Institucional de la Gobernación de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El comité Técnico Institucional para la coordinación integral y orientación superior del proceso del Rediseño Organización y Fortalecimiento Institucional de la Gobernación de Norte de Santander estará integrado por:



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001108

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

"Por el cual se conforma el Comité de Equipo Técnico dentro del proceso de Rediseño Institucional de la Gobernación de Norte de Santander."

1. El (la) secretario (a) General, o su delegado quien lo presidirá
2. El (la) secretario (a) de Despacho de la Secretaría Jurídica o su delegado
3. El (la) Profesional Especializado del Área de Talento Humano.
4. El (la) Asesor, Código 105, Grado 12, del Despacho del Gobernador asignado a la Secretaría General.
5. El profesional Universitario, Código 219, Grado 08, del Despacho del Gobernador asignado a la Secretaría General.
6. Los asesores y profesionales que designe la Secretaría General.
7. Un delegado que represente a todos los Sindicatos, representante que será escogido internamente por conceso y bajo la aceptación de todos los sindicatos.
8. Un delegado que represente a la comisión de personal de la Gobernación de Norte de Santander, representante que será escogido internamente por conceso y bajo la aceptación de todos sus miembros.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL. Sin perjuicio de las funciones propias de los funcionarios que conforman el comité este tendrá como funciones las siguientes:

1. Apoyar la formulación del estudio del proceso de rediseño organizacional, en el cual se tendrá en cuenta el desarrollo y cumplimiento de sus diferentes etapas, de conformidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades.
2. Documentar, revisar, actualizar y ajustar de ser necesario los componentes a cargo de cada área para la formulación del Estudio Técnico, en donde se plasmen los resultados y recomendaciones para el Rediseño Organizacional.
3. Informar periódicamente al Gobernador sobre los avances y resultados del proceso del Rediseño Organizacional de la Gobernación de Norte de Santander.
4. Promover por los canales institucionales, el desarrollo de una nueva cultura organizacional, orientada a la productividad, la calidad y la mejora continua en la Gobernación de Norte de Santander, conforme el Modelo Integrado de Planeación MIPG.
5. Articular los esfuerzos institucionales y estratégicos para asegurar la finalidad del comité y de la estructuración administrativa de la Gobernación De Norte de Santander.
6. Deben orientar el proceso de redefinición, rediseño y fortalecimiento institucional en el suministro de información actualizada, valoración y análisis de los procesos y servicios, entre otros aspectos a considerar para la realización del estudio técnico.
7. Suscribir las correspondientes actas de cada comité.
8. Las demás que le asignen en relación directa con cada una de las cinco etapas.

ARTÍCULO QUINTO. PRESIDENCIA. La presidencia del comité Técnico Institucional será ejercida por el (la) Secretaría General del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO: Son funciones del presidente del Comité, las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera y suscribir las actas de cada sesión.
3. Comunicar los asuntos aprobados en el comité
4. Delegar en los otros miembros del comité algunas funciones, cuando lo considere oportuno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARIA TÉCNICA: La secretaria técnica del Comité Institucional será ejercida por el (la) secretario (a) de Despacho de la Secretaría Jurídica o su delegado.

α

φ



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001108

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

"Por el cual se conforma el Comité de Equipo Técnico dentro del proceso de Rediseño Institucional de la Gobernación de Norte de Santander."

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL. Son funciones de la secretaria técnica las siguientes:

1. Convocar a las sesiones a los integrantes del Comité Institucional, indicando hora, día, lugar de reunión.
2. Programar la agenda de Comité Institucional y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité
3. Verificar el quorum.
4. Redactar las actas de las reuniones, reportes y demás documentos, y coordinar con la presidencia su inscripción.
5. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, planes y demás proposiciones hechas por sus integrantes, si así se requiere.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas de comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.

ARTÍCULO NOVENO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES O CONFLICTOS E INTERÉS. Los integrantes del comité Técnico Institucional están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité identifique que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos respectivos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

ARTÍCULO DÉCIMO. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL. Cuando se considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día se podrá invitar y asistir a las sesiones del Comité Técnico Institucional a personas o contratistas o servidores públicos que tengan conocimiento y experiencia en calidad de invitados con derecho a voz y deberán elaborar y presentar los informes y conceptos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL. El comité Técnico Institucional se reunirá con periodicidad ya sea presencial o virtual con el fin de garantizar el cumplimiento del cronograma y el logro de los objetivos formulados. La modalidad de la sesión será determinada por la secretaria técnica del presente Comité cuando ésta sea convocada.

PARÁGRAFO. Cuando las sesiones se realicen de forma virtual, para cumplir con el cronograma establecido en el proyecto de rediseño Institucional de la Gobernación de Norte de Santander, las sesiones virtuales se podrán deliberar y decidir por medio de comunicación simultáneamente o sucesivas, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, video llamadas, correo electrónico, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentre al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REUNIONES VIRTUALES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL. Las sesiones virtuales del Comité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001108

Decreto No. _____ de 2022

(09 AGO 2022)

"Por el cual se conforma el Comité de Equipo Técnico dentro del proceso de Rediseño Institucional de la Gobernación de Norte de Santander."

1. La invitación a la sesión del comité se efectuará por correo electrónico institucional, adjuntando los soportes correspondientes de los asuntos a tratar.
2. La secretaria técnica deberá especificar en el texto de las convocatorias la fecha y hora de la sesión, el orden del día y las instrucciones para participar en la sesión virtual
3. Cada integrante del comité deberá manifestar su posición a los asuntos sometidos a consideración y remitir a la secretaria técnica y a los demás miembros del comité su decisión, por los medios y dentro de los tiempos establecidos para la realización del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DECISIONES DEL COMITÉ. El comité adoptará sus decisiones mediante acta, resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contengan.

El voto de los integrantes deberá ser motivado con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTAS DE LA REUNIONES DEL COMITÉ. Cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El proceso de viabilidad técnica y financiera de rediseño de la Gobernación de Norte de Santander en su nivel central en cuanto a estructura orgánica, planta de personal, funciones y competencias orientado a su fortalecimiento y modernización organizacional, se guiará por los instructivos, guías, metodologías, referentes técnicos, herramientas y formatos conforme a las directrices del Departamento Nacional de Planeación y Departamento Administrativo de la Función Pública y en forma estricta con base en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SOCIALIZACIÓN. El proceso de rediseño institucional se socializará de manera conjunta en cada una de sus etapas con los Presidentes de los Sindicatos de la Planta Central de la Gobernación de Norte de Santander, así como también con la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 000159 de 25 de mayo de 2021 y la Resolución N°000055 de 24 de marzo de 2022. *✚*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 AGO 2022

Expedida en San José de Cúcuta, a los

Silvano Serrano Guerrero

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador de Norte de Santander

Aprobó: Javier Andrés Perozo Hernández	Asesor Externo	<i>[Firma]</i>
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez	Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>
Proyecto: Oliverio Castellanos Contreras	Asesor	<i>[Firma]</i>